



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS

Caldas, agosto tres de dos mil veintidós

Proceso	<i>Ejecutivo</i>
Demandante	<i>Cooperativa Jhon f Kennedy</i>
Demandada	<i>Fernando de Jesus salinas flores y otro</i>
Radicado	<i>No. 05 129-40-89-002-2017-00705-00</i>
Trámite procesal	<i>notificación por conducta concluyente</i>
Sustanciación	<i>297</i>

Revisado el expediente, se observa que a la fecha los demandados en escrito manifiestan tener conocimiento del auto del 03 de noviembre de 2017 mediante el cual se libró mandamiento de pago del proceso ejecutivo singular. El inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, reza “La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...” Por lo anterior, se entenderá surtida la notificación del auto que libra mandamiento de pago por Conducta Concluyente, en la fecha en que se presentó el memorial. Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a los demandados FERNANDO DE JESUS SALINAS FLOREZ, y WALTER DAVID SALINAS USMA notificados por conducta concluyente, del Auto que libro mandamiento de pago de la demanda Ejecutivo singular, presentado por la COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY, notificación que se entenderá surtida el día que se presentó el memorial es decir el 03 de agosto de 2022.

SEGUNDO: se REMITE el expediente digitalizado a la parte demandada, a los correos electrónicos ferpelusa1965@hotmail.com y w.davidsa@hotmail.com.

TERCERO: ADVERTIR a los demandados que surtida la notificación de este auto empezará a correr el término de traslado de la demanda por el termino de cinco (5) Días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones .

NOTIFÍQUESE Y CUMPLACE:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°87
y fijado en la secretaria del Juzgado el día 04 de agosto de
2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

SGT

Dirección: Calle 131 sur #49-30 Caldas-Antioquia Telefax 358-47-66
E-mail: j02prmpalctr1gccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co